**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**No. MP-MC-SSYC-PS-121-2024**

**OBJETO:** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MONTO AGOTABLE QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN COMODATO A DISPOSICIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA."

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Palmira se permite presentar la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MP-MC-SSYC-PS-121-2024** para:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MONTO AGOTABLE QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN COMODATO A DISPOSICIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA." y de aquellos sobre los que la administración tenga responsabilidad.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar

los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

## LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

A este procedimiento de selección para MiPymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las MiPymes colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *MiPymes colombianas para limitar la convocatoria* a *MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*
   *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*"[1]

[1] El valor del Umbral para el año 2.019 es por $397.125.000.

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

## RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Palmira recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11. No se aceptarán las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, conforme al cronograma establecido. Sin embargo, en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, los proponentes deben actuar conforme a la guía de indisponibilidad dispuesta por Colombia Compra Eficiente, las propuestas pueden ser enviadas al correo electrónico contratistas.contrat@palmira.gov.co junto con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### 1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación del Municipio de Palmira y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El Concejo Municipal de Palmira, a través del artículo 10 del Acuerdo Nº. 077 de 12 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."", estableció que el Alcalde y los representantes legales de los órganos municipales están autorizados para *"(…) gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."*

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 350 21 de diciembre de 2023 *"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

En complemento de la disposición citada, el alcalde por medio del artículo octavo del No. 584 del 05 de Junio del 2024, delegó en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7° y numeral 12°, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.

Así mismo, mediante el artículo séptimo numeral 7.4. del Decreto No. 584 del 05 de Junio del 2024, el Alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, y Directores la suscripción de los actos de trámite de la actividad precontractual, previamente elaborados por la Dirección de Contratación Pública, tales como aviso de limitación a MiPymes, el proyecto de pliego de condiciones, la respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, adendas que modifiquen los mismos, en los procesos que se adelanten acorde con su competencia, en las diferentes modalidades de selección de la contratación pública. Además de los procesos que se adelanten para la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

## 1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2024 expedido por el alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:
"(…)"Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2024, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 077 del 12 de Diciembre de 2023, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)
De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a
850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 845.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA 650 SMLMV = $ 845.000.000
MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $84.500.000 (...)".

## 1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO MONTO AGOTABLE QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS MULTIMARCAS ADSCRITAS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN COMODATO A DISPOSICIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA."

## 1.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, (UNSPSC), la clase de servicios requeridos se puede enmarcar dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 78181507 | Servicio de transporte, almacenaje y Correo | Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes | Servicio y mantenimiento de reparación de vehículos | Reparación y mantenimiento automotor |

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las obligaciones de Ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta presentada, los estudios previos, la invitación y demás documentos que forman parte integral del mismo proceso.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solo a los automotores que correspondan al municipio de Palmira o que estén a cargo de la Entidad, ya sea en calidad de comodato, con previa autorización del Supervisor del contrato (orden de trabajo física o digital), bajo los lineamientos técnicos y condiciones presentadas en su oferta, incorporados al contrato.
3. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen por parte de la Alcaldía de Palmira para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.
4. Atender en las Instalaciones de la ALCALDÍA DE PALMIRA los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento deberá realizarse sin costo alguno para la entidad.
5. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la alcaldía de Palmira.
6. Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, y mantenimientos preventivos, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la secretaría de Seguridad y convivencia ciudadana.
7. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo alguno para la entidad.

8. El Contratista garantizará el desplazamiento de los automotores hacia el sitio de revisión (si es necesario), con personal idóneo para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de tránsito vigentes.
9. El proponente deberá informar en la cotización, las especificaciones del costo unitario y total de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la calidad (originales u homologados) de los repuestos o insumos utilizados.
10. En cada cotización de servicio a prestar deberá especificar el tiempo de reparación o entrega del vehículo, el cual no podrá ser superior a diez (10) días, contados a partir de la autorización del Supervisor para dicha intervención, y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
11. El contratista que prestará el servicio de mantenimiento tanto correctivos como preventivos deberá establecer por cada uno de los vehículos intervenidos una hoja de vida donde se identifique fecha de ingreso, fecha de salida, valor incluido IVA por repuesto suministrado o por trabajos realizados, los datos generales de los automotores (vehículos livianos y motocicletas), como lo son la clase, placa, marca, No. motor, No. chasis, capacidad, cilindrada, color, modelo, tipo de combustible; además de poder llevar un consecutivo mediante fecha, Kilometraje registrado y documento referenciado donde se especifica las intervenciones desarrolladas a los vehículos tanto en los mantenimientos preventivos como correctivos, periodicidad de mantenimiento, nombre del mecánico que atendió el servicio y de quien lo recibe. Esta información debe ser entregada a la Entidad para llevar a cabo el seguimiento respectivo en formato Excel.
12. El contratista deberá llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo.
13. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato respecto de cada grupo señalado en el alcance del objeto contractual, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con la finalidad de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Palmira, no asumirá ningún costo adicional.
14. El contratista no podrá exceder el valor total de facturación establecidos en el presupuesto de la entidad estimado – monto agotable
15. El contratista deberá emitir la facturación de los mantenimientos, en esta se debe indicar el vehículo (placa, tipo de vehículo), indicando el tipo de mantenimiento realizado, indicando si hubo cambio de repuestos en la misma factura, las facturas no pueden mezclar tipos de vehículos es decir factura para motos, factura para carros y factura para camionetas.

16. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.
17. Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo.
18. Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos, nuevos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante. Su precio no puede exceder la lista de precios techo establecidos en el Anexo PRECIOS TECHO 9 A Y B - VALORES DE REFERENCIA, por corresponder a los ofrecidos con la propuesta, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados por el fabricante con la debida aprobación de la entidad, no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.
19. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales y/u homologados, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
20. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrán costo para la entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.
21. El Contratista deberá garantizar un Stock de repuestos o la disponibilidad inmediata de los repuestos a emplear, que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del Supervisor.
22. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio digital, en archivo Excel y en forma impresa, relación de los servicios de mantenimiento prestados durante el mes, el cual debe indicar, fecha y hora del servicio, placa del vehículo al que le fue prestado el servicio, valor del servicio y firma del funcionario que recibe el servicio.
23. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
24. Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos en su oferta e incorporados al contrato.
25. Permitir a quien delegue EL JEFE DE MANTENIMIENTO y/o supervisor realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo por parte de la Entidad.
26. El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
27. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.

28. El contratista que por necesidad de desplazamiento del vehículo se vea involucrado en un accidente o en una falta a las normas de tránsito, será el responsable de cubrir todos los gastos que de los hechos se puedan presentar.
29. El contratista se compromete al suministro de accesorios y repuestos que llegaren a necesitar los vehículos de propiedad de LA ALCALDÍA DE PALMIRA y vehículos en comodato que sea responsabilidad del municipio realiza el mantenimiento, marcar con el número de la placa del vehículo, los repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.
30. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
31. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
32. Todas las piezas automotrices retiradas para cambio por avería o desgaste deberán ser relacionadas en un listado con los datos de vehículos y acompañados del registro fotográfico a la entidad como evidencia del cambio o reemplazo y servicio prestado.
33. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de estos
34. Cumplir con las normas de Bioseguridad, Seguridad Industrial y Ambiental en la respectiva prestación del servicio.
35. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

## 2.2. Obligaciones Generales del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad
7. Si en el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe desplazarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palmira, estas correrán por su cuenta, el Municipio no reconocerá valor alguno por ellas, además deberá dotarse y acudir a los lugares requeridos, con los implementos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19.
8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
10. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.

15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
18. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
19. El contratista deberá tener presente que para la ejecución del contrato debe dar cumplimiento en lo que respecta a la siguiente normatividad ambiental:

- Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- Resolución 0372 Minambiente de 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones”.
- Resolución 1446 Minambiente de 2005 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0415 de 1998 que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma”.
- Resolución 1457 Minambiente de 2010 “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental “SINA” y se dictan otras disposiciones.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.
NOTA: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, junto con la factura, la certificación mediante la cual se evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando

evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.

20. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
21. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

### 2.3. Obligaciones Generales del Municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. En caso de presentarse nuevos servicios o repuestos no ofertados o cotizados en el Anexo PRECIOS TECHO 9 A Y B - VALORES DE REFERENCIA, durante la ejecución del contrato, se recomienda contar con la autorización previa del supervisor del contrato, el cual garantizará que los precios se encuentren ajustados a los precios del mercado, valiéndose de cotizaciones realizadas a las casas matrices, distribuidores, concesionarios y/o talleres autorizados.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. Tipo:** Mínima Cuantía

**3.2. Lugar de Ejecución:** Palmira, Valle del Cauca.

**3.3. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre de 2024, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**3.4. Forma de Pago:**

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, **en un único pago** de acuerdo, previo recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura. Cabe mencionar que la facturación de los mantenimientos debe cumplir con lo siguiente:

Cabe mencionar que la facturación de los mantenimientos debe se debe indicar el vehículo (placa, tipo de vehiculo), indicando el tipo de mantenimiento realizado, indicando si hubo cambio de repuestos en la misma factura, las facturas no pueden mezclar tipos de vehículos es decir factura para motos, factura para carros y factura para camionetas.

| **DETALLE** |
|---|
| Motocicletas |
| camionetas |
| vehiculo |

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de
acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el
cumplimiento de los requisitos de Ley.
Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

| CONTRATOS: PRESTACIÓN DE SERVICIOS (HONORARIOS Y COMISIONES) PERSONA JURÍDICA O ASIMILADA | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCUENTO** | **TARIFA** | **NORMA QUE APLICA** | **FUENTE** |
| Retención en la Fuente en Impuesto de Renta antes de IVA | 11% | Artículo 392 del Estatuto Tributario | Nacional |
| Retención de IVA para los responsables del impuesto | 15% | Artículo 437-1 del ET estableció la retención en la fuente a título del IVA | Nacional |
| Retención en la Fuente en Impuesto de Industria y Comercio Aplica Tarifa, Según Actividad Económica, | 1% | Acuerdo 058 de diciembre de 2022, Decreto 105 de 2021 "compilatorio Normas municipales | Municipal |
| Estampilla Pro Universidad del Valle Aplica antes de IVA | 2% | Artículos del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017 | Departamental |
| Estampilla Pro Hospitales Aplica antes de IVA | 1% | Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017 | Departamental |
| Estampilla Pro Cultura 1% sin incluir el IVA Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V | 1% | Acuerdo 058 de diciembre de 2022 | Municipal |
| Estampilla Pro Adulto Mayor Aplica antes de IVA | 2% | Acuerdo 058 de diciembre de 2022 | Municipal |
| Tasa Pro Deporte Aplica antes de IVA | 2% | Acuerdo 009 de noviembre de 2020 | Municipal |
| Estampilla Para la Justicia Familiar, Contratos y sus Adiciones Aplica antes de IVA | 2% | Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022 | Municipal |
| Nota: Los Contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en Renta, Industria y Comercio ni en IVA | | | |

Fuente: Circular 2024-142.2.1.2 Descuentos de Ley Aplicables a los pagos año 2024

Lo anterior, aclarando que puede darse el caso en donde el Municipio de Palmira deberá aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. Por lo cual, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000,00) incluido IVA, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal y demás costos a que haya lugar, el cual será manejado como BOLSA DE RECURSOS sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

El presupuesto se encuentra amparado bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3623 de fecha 18/10/2024, rubro: 2.3.2.02.02.008, proyecto: 2400017 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

La Entidad solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

## 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3623
**Fecha de Expedición:** 18/10/2024
**Número de solicitud:** 3935
**Rubro:** 2.3.2.02.02.008
**Valor:** $ **160.000.000,00**
Proyecto: 2400017 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

### 5.1. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

## 6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## 7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6** teniendo en cuenta lo siguiente:

● Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproxima por defecto al número entero del peso.

● El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

● Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

● Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

● La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos territoriales que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

● Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de rechazo.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, realizo solicitud de cotización a tres (3) entidades, las cuales cotizaron según las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos de los vehículos y motocicletas. lo anterior permitió calcular el promedio por servicio obteniendo los precios techo unitarios. Así las cosas, para el presente proceso se define el presupuesto del presente proceso de contratación en **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000,00)**, incluyendo impuestos y cualquier recargo que pueda aplicar a la contratación del servicio requerido. En conclusión, el valor del presente contrato será fijo, sin variación, y la propuesta presentada por el proponente será por el valor total del presupuesto oficial atendiendo a que la modalidad del presente proceso es a monto agotable teniendo en cuenta los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por el proponente, por lo cual, se irá agotando el presupuesto establecido hasta consumir el valor del presupuesto o en su defecto hasta el plazo de ejecución determinado.

Dentro del presupuesto se encuentra Incluidos el IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

NOTA: Tener en cuenta que los valores ofertados por el oferente en los servicios para vehículos y motos no podrán superar los PRECIOS TECHO UNITARIOS calculados por la entidad.

NOTA2: El valor del presente contrato será fijo, sin variación, y la propuesta presentada por el proponente será por el valor total del presupuesto oficial.

Nota 3: Para el presente proceso se evaluará el menor precio ofrecido de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta que los precios unitarios con impuestos y gravámenes incluidos ofertados no podrán superar los PRECIOS TECHO UNITARIOS calculados por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA para cada uno de los ítems de las marcas de vehículos y motos..

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de
En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de
2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del Informe de evaluación.

Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y su decreto reglamentario 1860 de 2021.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y serán revisados por los integrantes del comité evaluador, quienes deben verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según los estudios previos y la invitación pública.

Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, serán calificados como NO HABILITADO.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

| ***FACTORES HABILITANTES*** | |
|---|---|
| *CAPACIDAD JURÍDICA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *CONDICIONES DE EXPERIENCIA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS* | *Habilitado/No habilitado* |

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

**NOTA 1:** La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

**NOTA 2:** En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección. **NOTA 3:** En caso de que se presente algún tipo de falla en el SECOP II, el interesado deberá verificar en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II[2] el procedimiento a seguir. Las propuestas pueden ser enviadas al correo electrónico contratistas.contrat@palmira.gov.co junto con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

[2] PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (colombiacompra.gov.co)

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán **RECHAZADAS.**

### 8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando

la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

**APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la

invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 8.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de

participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

   b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

   c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2

### 8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 8.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

**a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

1 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
2 Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
3 Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
4 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
5 Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
6 El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
7 Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición

máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en el que debe constar como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración casi como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad si las hay.

**c. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:**

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junta con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral correspondiente a "Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 8.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de

conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 8.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor

propuesto.

### 8.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

**NOTA 1:** La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

**NOTA 2:** En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**NOTA 3:** Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

**NOTA 4:** El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

### 8.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

### 8.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.

**A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

**B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

**D) INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren con inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

**E) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

**F) CERTIFICADO DE REDAM (REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS)**

A través de la Ley 2097 de 2021, se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley, se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que: *"1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."* Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual, puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Esta carpeta, permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas; por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:
1. Ingresar a la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón 'REGISTRATE'
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña
Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Persona Natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.
Personas Jurídicas: Dicha certificación deberá ser aportada por el Representante Legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

### 8.1.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

### a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

**NOTA 1:** La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

**NOTA 2:** Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**NOTA 3:** En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**b. PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

**NOTA 1:** Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

**NOTA 2:** La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**c. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

**d. NOTAS GENERALES.**

**NOTA 1**. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

**NOTA 2.** Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

**NOTA 3.** La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

### 8.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **anexo N° 4** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

### 8.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA. ANEXO 5.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

- Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de **mínimo uno (1) y máximo dos (2)** contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia cuyos

objetos actividades u obligaciones hayan sido: MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (LIVIANOS), MOTOCICLETAS o que tenga relación directa con el objeto contractual o el alcance del mismo, suscritos con cualquier entidad pública o privada y que sumados den como resultado mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV,

### 8.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de ampliar los procesos de selección para que haya mayor oportunidad de acceso y participación para diferentes empresas como lo son las Mipyme, se establecerán condiciones diferenciadoras respecto alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

El proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, Cuyo objeto contractual sea igual o guarde relación directa con el objeto del presente proceso. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

- Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, **mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos** donde deberán acreditar experiencia cuyos objetos actividades u obligaciones hayan sido: MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (LIVIANOS), MOTOCICLETAS o que tenga relación directa con el objeto contractual o el alcance del mismo, suscritos con cualquier entidad pública o privada y que sumados den como resultado mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

  Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, así mismo, el proponente deberá anexar la información financiera correspondiente para verificar su condición de MIPYME.

  Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a) Se deberá aportar diligenciado el Anexo 5 con la información respectiva.
NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

b) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
c) Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
d) El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.
e) Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.
NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.
NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.
NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.
NOTA 5. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
NOTA 8: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA DE EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO MONTO | MENSUAL |
|---|---|
| **Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008** | **$ 461.500** |
| **Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009** | **$ 496.900** |
| **Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010** | **$ 515.000** |
| **Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011** | **$535.600** |
| **Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012** | **$ 566.700** |
| **Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013** | **$ 589.500** |
| **Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014** | **$ 616.000** |

| | |
|---|---|
| **Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015** | **$ 621.000** |
| **Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016** | **$ 689.454** |
| **Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017** | **$ 737.717** |
| **Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018** | **$781.242** |
| **Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019** | **$828.116** |
| **Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020** | **$877.803** |
| **Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021** | **$908.526** |
| **Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022** | **$1.000.000** |
| **Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023** | **$1.160.000** |
| **Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024** | **$1.300.000** |

### 8.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### 8.2.3 SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos

de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

## 8.3 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán las establecidas en el **ANEXO TECNICO - 8**

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá adicionalmente

1. Diligenciar y suscribir el **Anexo No. 07 Formato de Verificación Técnica** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 14.1 del presente documento, el objeto contractual, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

### 8.3.1 LISTADO DE VEHÍCULOS

En el presente proceso contractual se intervendrán los Vehículos a cargo de la entidad y de propiedad entregados en comodato, focalizados para el mantenimiento preventivo y correctivo cuya ejecución que se hará a monto agotable en los cuales el supervisor establecerá la priorización de los vehículos que entran a mantenimientos.

| DETALLE | CANTIDAD |
|---|---|
| Motocicletas | 75 |
| camionetas | 17 |
| vehículos | 2 |

| ITEM | PLACA | CLASE | MARCA | LINEA | AÑO | COMODATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AMB01F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 2 | AMB02F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 3 | AMB03F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 4 | AMB04F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 5 | AMB05F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 6 | AMB06F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 7 | AMB07F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 8 | AMB08F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 9 | AMB09F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 10 | AMB10F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 11 | AMB11F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 12 | AMB12F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 13 | AMB13F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 14 | AMB14F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 15 | AMB15F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 16 | AMB16F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 17 | AMB17F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 18 | AMB18F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 19 | AMB19F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 20 | AMB20F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 21 | AMB21F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 22 | AMB22F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 23 | AMB23F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | AMB24F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 25 | AMB25F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 26 | AMB26F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 27 | AMB27F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 28 | AMB28F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 29 | AMB29F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 30 | AMB30F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 31 | AMB31F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 32 | AMB32F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 33 | AMB33F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 34 | AMB34F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 35 | AMB35F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 36 | AMB36F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 37 | AMB37F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 38 | AMB38F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 39 | AMB39F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 40 | AMB40F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 41 | AMB41F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 42 | AMB42F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 43 | AMB43F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 44 | AMB44F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 45 | AMB45F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 46 | AMB46F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 47 | AMB47F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 48 | AMB48F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 49 | AMB49F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 50 | AMB50F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 51 | AMB51F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 52 | AMB52F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 53 | AMB53F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | POLICIA |
| 54 | AMB54F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 55 | AMB55F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 56 | AMB56F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 57 | AMB57F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 58 | AMB58F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 59 | AMB59F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 60 | AMB60F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 61 | AMB61F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 62 | AMB62F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 63 | AMB63F | Motocicleta | HONDA | XRE 300 | 2018 | EJERCITO |
| 64 | AMB65F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 65 | AMB66F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 66 | AMB67F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 67 | AMB68F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 68 | AMB69F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 69 | AMB70F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 70 | AMB71F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 71 | AMB72F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 72 | AMB73F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 73 | AMB74F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 74 | AMB75F | Motocicleta | HONDA | XR 150 L | 2019 | POLICIA |
| 75 | HVF90D | Motocicleta | HONDA | XR 250 | 2014 | EJERCITO |
| 76 | OOK192 | Camioneta | CHEVROLET | DIMAS | 2018 | EJERCITO |
| 77 | OOK198 | Camioneta | RENAULT | TRAFIC | 2019 | POLICIA |
| 78 | OOK199 | Camioneta | RENAULT | TRAFIC | 2019 | POLICIA |
| 79 | OOK200 | Camioneta | RENAULT | TRAFIC | 2019 | POLICIA |
| 80 | OOK202 | Camioneta | RENAULT | TRAFIC | 2019 | POLICIA |
| 81 | OOK203 | Camioneta | RENAULT | TRAFIC | 2019 | POLICIA |
| 82 | OOK204 | Camioneta | RENAULT | TRAFIC | 2019 | POLICIA |
| 83 | OOK205 | Motocicleta | RENAULT | TRAFIC | 2019 | EJERCITO |
| 84 | OOK206 | Camioneta | RENAULT | ALASKAN | 2018 | EJERCITO |
| 85 | OOK212 | Camioneta | RENAULT | ALASKAN | 2018 | POLICIA |
| 86 | OOK213 | Camioneta | RENAULT | ALASKAN | 2018 | POLICIA |
| 87 | OOK214 | Camioneta | RENAULT | ALASKAN | 2018 | POLICIA |
| 88 | OOK216 | Camioneta | RENAULT | ALASKAN | 2018 | POLICIA |
| 89 | OOK217 | Camioneta | RENAULT | ALASKAN | 2018 | POLICIA |
| 90 | OOK218 | Camioneta | RENAULT | MASTER FURGON | 2019 | POLICIA |
| 91 | OOK219 | Camioneta | RENAULT | MASTER FURGON | 2019 | POLICIA |
| 92 | OOK220 | Vehiculo | RENAULT | LOGAN | 2019 | POLICIA |
| 93 | OOK221 | Camioneta | RENAULT | DUSTER | 2019 | POLICIA |
| 94 | OOK223 | Camioneta | RENAULT | MASTER FURGON | 2019 | POLICIA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 95 | OOK224 | Vehiculo | RENAULT | LOGAN | 2019 | POLICIA |

TIPO DE SERVICIOS MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS, CAMIONETAS, VEHÍCULOS – MONTO AGOTABLE

### 1.1. 8.3.2 Lista de repuestos y servicios para motocicletas

| ITEM | DETALLE | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| 1 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Aceite hidráulico 68 barras |
| 2 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Aceite motor 4t |
| 3 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Batería |
| 4 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Bombillo direccionales |
| 5 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Bombillo lámpara luz principal |
| 6 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Bombillo stop |
| 7 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Bujía |
| 8 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Conjunto de guaya acelerador ( dos guayas ) |
| 9 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Conjunto de guaya embrague |
| 10 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Empaque Culatin |
| 11 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Filtro aceite |
| 12 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Filtro aire |
| 13 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Filtro gasolina |
| 14 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Grasa |
| 15 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Limpiador de carburadores |
| 16 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Liquido especial de freno |
| 17 | INSUMOS Y SUMINISTROS | Pito |
| 18 | MANO DE OBRA | limpiador de cuerpo aceleracion |
| 19 | MANO DE OBRA | limpiador de freno |
| 20 | MANO DE OBRA | limpiador electrico |
| 21 | MANO DE OBRA | reparacion motor |
| 22 | Mano de obra | silicona |
| 23 | MANO DE OBRA | Acobalar rin con radios |
| 24 | MANO DE OBRA | Arreglo caliper |
| 25 | MANO DE OBRA | Arreglo motor de arranque |
| 26 | MANO DE OBRA | Arreglo electrico |
| 27 | MANO DE OBRA | Cambio aceite barra de direccion |

| | | |
|---|---|---|
| 28 | MANO DE OBRA | Cambio aceite incluido aceite y filtro |
| 29 | MANO DE OBRA | Cambio de bandas de frenos |
| 30 | MANO DE OBRA | Cambio de cadenilla |
| 31 | MANO DE OBRA | Cambio de campana de frenos |
| 32 | MANO DE OBRA | Cambio de disco de frenos |
| 33 | MANO DE OBRA | Cambio de guaya acelerador |
| 34 | MANO DE OBRA | Cambio de líquido de frenos y purga del freno |
| 35 | MANO DE OBRA | Cambio de pastillas de frenos |
| 36 | MANO DE OBRA | Cambio de rodamiento delantero |
| 37 | MANO DE OBRA | Cambio de rodamiento trasero |
| 38 | MANO DE OBRA | Cambio de rodamientos direccion |
| 39 | MANO DE OBRA | Cambio kit de arrastre |
| 40 | MANO DE OBRA | Cambio llanta delantera |
| 41 | MANO DE OBRA | Cambio llanta trasera |
| 42 | MANO DE OBRA | Engrase general ( mantenimiento general ) |
| 43 | MANO DE OBRA | Lavada del tanque de combustible |
| 44 | MANO DE OBRA | Limpieza y calibrada del carburador |
| 45 | MANO DE OBRA | Pintura general motocicleta (incluida la pintura y logos que se requiera) |
| 46 | MANO DE OBRA | Rectificar campana de frenos |
| 47 | MANO DE OBRA | Rectificar disco de frenos |
| 48 | MANO DE OBRA | Reparacion general ( incluye : desarme, cambiar y montar todo lo relacionado con el tren delantero ) |
| 49 | MANO DE OBRA | Rectificar culara |
| 50 | MANO DE OBRA | Rectificar cilindro |
| 51 | MANO DE OBRA | Revision sistema electrico en general (incluye revision de luces y cambio de bombilleria en gral) |
| 52 | MANO DE OBRA | Servicio de rectificadora motor |
| 53 | REPUESTO MOTOR | empaque tapa volante |
| 54 | REPUESTOS FRENOS | Bandas de frenos (juego) trasero |
| 55 | REPUESTOS FRENOS | Campanas de frenos |
| 56 | REPUESTOS FRENOS | Discos de frenos |
| 57 | REPUESTOS FRENOS | Pastillas de frenos (juego) delantero |
| 58 | REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE | Empaquetadura motor |
| 59 | REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE | Kit biela |

| | | |
|---|---|---|
| 60 | REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE | Kit cadena de levas tensor y guias |
| 61 | REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE | Kit de piston (el juego incluye :pistones, bulones y anillos) |
| 62 | REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE | Sellos de Valvulas c/u |
| 63 | REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE | Tensores de Cadenilla internos |
| 64 | REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE | Tensores Cadenilla automarico externo |
| 65 | REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE | Válvula de admisión |
| 66 | REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE EMBRAGUE | Válvula de escape |
| 67 | REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN | Kit cunas de dirección |
| 68 | REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN | Kit de arrastre |
| 69 | REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN | Llanta delantera |
| 70 | REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN | Llanta trasera |
| 71 | REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN | Neumatico llanta delantera |
| 72 | REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN | Neumatico llanta trasera |
| 73 | REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN | Rodamiento trasero |
| 74 | REPUESTOS SUSPENSION, EJES Y DIRECCIÓN | Rodamientos delanteros |

### 1.1.8.3.3. Lista de servicios y repuestos para camionetas y vehículos – monto agotable

| CARACTERISTICAS | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **DETTALLE** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | AIRE ACONDICIONADO | Filtro antipolen |
| 2 | AIRE ACONDICIONADO | Mantenimiento preventivo (incluida recarga) |
| 3 | AIRE ACONDICIONADO | Valvula de expansion |
| 4 | CARDAN | Cambio crucetas y soporte |
| 5 | CARDAN | Cruceta |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | CARDAN | Punta estriada |
| 7 | CARDAN | Soporte cardan (con rodamiento) |
| 8 | CARDAN | Yoke central |
| 9 | CARROCERIA | Chapa capot |
| 10 | CARROCERIA | Cremallera vidrio lh |
| 11 | CARROCERIA | Guaya capot |
| 12 | CARROCERIA | Lampara cabina |
| 13 | CARROCERIA | Lampara direccional izq |
| 14 | CARROCERIA | Lampara exploradora |
| 15 | CARROCERIA | Marco bateria |
| 16 | CARROCERIA | Suministro e instalacion de cinta reflectiva certificada alta calidad ntc5807 |
| 17 | EMBRAGUE | Balinera bomba |
| 18 | EMBRAGUE | Bomba auxiliar |
| 19 | EMBRAGUE | Bomba principal |
| 20 | EMBRAGUE | Cambio kit de embrague |
| 21 | EMBRAGUE | Kit embrague (prensa-disco-balinera) |
| 22 | FRENOS | Bomba principal |
| 23 | FRENOS | Boster |
| 24 | FRENOS | Caliper o mordaza |
| 25 | FRENOS | Campana delantera |
| 26 | FRENOS | Campana trasera |
| 27 | FRENOS | Cilindros |
| 28 | FRENOS | Disco de freno delantero |
| 29 | FRENOS | Disco de freno trasero |
| 30 | FRENOS | Guaya de emergencia o cable de freno de mano |
| 31 | FRENOS | Juego de bandas de freno |
| 32 | FRENOS | Liquido frenos (qt) |
| 33 | FRENOS | Mangueras de freno delantero |
| 34 | FRENOS | Mano de obra reparacion frenos |
| 35 | FRENOS | Pastillas de freno |

| | | |
|---|---|---|
| 36 | MANO DE OBRA | Ajuste cremallera vidrio pegar lame vidrio |
| 37 | MANO DE OBRA | Ajuste transmision |
| 38 | MANO DE OBRA | Bajar caja velocidades |
| 39 | MANO DE OBRA | Bajar y montar tanque combustible |
| 40 | MANO DE OBRA | Cambio aceite motor y filtros |
| 41 | MANO DE OBRA | Cambio aceite transmision y caja |
| 42 | MANO DE OBRA | Cambio bombas de embrague |
| 43 | MANO DE OBRA | Cambio bujes tijera prensa hid |
| 44 | MANO DE OBRA | Cambio de amortiguadores |
| 45 | MANO DE OBRA | Cambio de splinder |
| 46 | MANO DE OBRA | Cambio de tijeras |
| 47 | MANO DE OBRA | Cambio parabrisas |
| 48 | MANO DE OBRA | Cambio rodamientos delanteros y traseros |
| 49 | MANO DE OBRA | Cambio soporte cardan y crucetas |
| 50 | MANO DE OBRA | Cepillar discos de freno |
| 51 | MANO DE OBRA | Cepillar volante |
| 52 | MANO DE OBRA | Corregir fugas de combustible |
| 53 | MANO DE OBRA | D/m de caja para cambio de orquilla |
| 54 | MANO DE OBRA | Desarme carroceria interna furgon |
| 55 | MANO DE OBRA | Desmonte y monte de tijeras |
| 56 | MANO DE OBRA | Embujar mordazas freno |
| 57 | MANO DE OBRA | Empaquetar motor motor |
| 58 | MANO DE OBRA | Escanear sistema  y corregir fallas |
| 59 | MANO DE OBRA | Instalacion de motor de arranque |
| 60 | MANO DE OBRA | Lavar inyectores |
| 61 | MANO DE OBRA | Limpiador cuerpo aceleraccion |
| 62 | MANO DE OBRA | Limpiador de frenos |
| 63 | MANO DE OBRA | Limpiador electronico |
| 64 | MANO DE OBRA | Lubricante penetrante |
| 65 | MANO DE OBRA | Mantenimiento al alternador |

| | | |
|---|---|---|
| 66 | MANO DE OBRA | Mantenimiento bomba de inyeccion |
| 67 | MANO DE OBRA | Mantenimiento chapas puertas y capot |
| 68 | MANO DE OBRA | Mantenimiento cuerpo aceleracion |
| 69 | MANO DE OBRA | Mantenimiento radiador |
| 70 | MANO DE OBRA | Mantenimiento sistema aire acondicionado |
| 71 | MANO DE OBRA | Rectificar campana |
| 72 | MANO DE OBRA | Rectificar disco |
| 73 | MANO DE OBRA | Reparacion chapa compuerta |
| 74 | MANO DE OBRA | Reparacion de frenos |
| 75 | MANO DE OBRA | Reparacion de alternador |
| 76 | MANO DE OBRA | Reparacion de arranque |
| 77 | MANO DE OBRA | Reparacion de inyectores |
| 78 | MANO DE OBRA | Reparacion frenos |
| 79 | MANO DE OBRA | Reparacion fugas aceite motor |
| 80 | MANO DE OBRA | Reparacion sistema electrico |
| 81 | MANO DE OBRA | Reparacion sistema electrico oficina 110v |
| 82 | MANO DE OBRA | Reparacion sistema luces |
| 83 | MANO DE OBRA | Reparacion tapa distribucion |
| 84 | MANO DE OBRA | Reparacion tren delantero |
| 85 | MANO DE OBRA | Reparacion tubo de agua |
| 86 | MANO DE OBRA | Reparar lineas indicador de combustible |
| 87 | MANO DE OBRA | Reparar regulador estbilizador de corriente |
| 88 | MANO DE OBRA | Reparar sillas y tapizar partes dañadas |
| 89 | MANO DE OBRA | Reparar sistema de escape |
| 90 | MANO DE OBRA | Servicio de rectificadora motor |
| 91 | MOTOR | Aceite motor (qt) |
| 92 | MOTOR | Asientos de valvulas |
| 93 | MOTOR | Bateria |

| | | |
|---|---|---|
| 94 | MOTOR | Biela |
| 95 | MOTOR | Bomba de aceite |
| 96 | MOTOR | Bujes biela |
| 97 | MOTOR | Bujes eje de levas |
| 98 | MOTOR | Camisillas |
| 99 | MOTOR | Casqueteria bancada std |
| 100 | MOTOR | Casqueteria biela std |
| 101 | MOTOR | Cepillar culata ( rectificar culara ) |
| 102 | MOTOR | Correa alternador |
| 103 | MOTOR | Correa direccion hidrahulica |
| 104 | MOTOR | Empaque de culata |
| 105 | MOTOR | Empaque tapa valvula |
| 106 | MOTOR | Empaquetadura motor |
| 107 | MOTOR | Filtro de aceite |
| 108 | MOTOR | Guia de valvulas |
| 109 | MOTOR | Impulsadores |
| 110 | MOTOR | Juego balancines valvulas |
| 111 | MOTOR | Juego de obturadores |
| 112 | MOTOR | Kit anillos std |
| 113 | MOTOR | Kit camisas motor |
| 114 | MOTOR | Kit distribucion cadenilla |
| 115 | MOTOR | Kit distribucion correa |
| 116 | MOTOR | Kit empaquetadura de motor |
| 117 | MOTOR | Kit pistones std |
| 118 | MOTOR | Kit reparacion inyectores |
| 119 | MOTOR | Obturadores |
| 120 | MOTOR | Parabrisas |
| 121 | MOTOR | Plumillas delanteras (juego) |
| 122 | MOTOR | Rectificar motor |

| | | |
|---|---|---|
| 123 | MOTOR | Reparacion motor |
| 124 | MOTOR | Reten delantero cigüeñal |
| 125 | MOTOR | Reten eje de levas |
| 126 | MOTOR | Reten speed |
| 127 | MOTOR | Reten trasero de cigüeñal |
| 128 | MOTOR | Soportes de motor |
| 129 | MOTOR | Tensor correas accesorios motor |
| 130 | MOTOR | Trompo presion aceite |
| 131 | MOTOR | Valvulas de admision |
| 132 | MOTOR | Valvulas de escape |
| 133 | RODAMIENTOS | Delanteros |
| 134 | RODAMIENTOS | Mano de obra cambio rodamientos |
| 135 | RODAMIENTOS | Reten rodamientos trasero |
| 136 | RODAMIENTOS | Retenes rodamiento delantero |
| 137 | RODAMIENTOS | Traseros |
| 138 | SINCRONIZACION | Bobina |
| 139 | SINCRONIZACION | Bujías de precalentamiento |
| 140 | SINCRONIZACION | Cables de alta |
| 141 | SINCRONIZACION | Filtro de aire |
| 142 | SINCRONIZACION | Filtro de combustible |
| 143 | SINCRONIZACION | Inyector |
| 144 | SINCRONIZACION | Kit bujias |
| 145 | SINCRONIZACION | Kit de empaquetadura carburador |
| 146 | SINCRONIZACION | Kit sellos de inyectores |
| 147 | SISTEMA DE ADMISIÓN | Filtro aire primario |
| 148 | SISTEMA DE ADMISIÓN | Filtro aire secundario |
| 149 | SISTEMA DE DIRECCIÓN | Aceite hidraulico gl |
| 150 | SISTEMA DE EMBRAGUE | Horquilla embrague |

| | | |
|---|---|---|
| 151 | SISTEMA DE EMBRAGUE | Rodamiento volante |
| 152 | SISTEMA DE ESCAPE | Tubo flexible |
| 153 | SISTEMA DE REFIGERACIÓN | Abrazaderas mangueras |
| 154 | SISTEMA DE REFIGERACIÓN | Fan clutch |
| 155 | SISTEMA DE REFIGERACIÓN | Refrigerante |
| 156 | SISTEMA DE REFIGERACIÓN | Rodamiento base fancluch |
| 157 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Bomba de agua |
| 158 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Hélice del ventilador radiador |
| 159 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Liquido refrigerante (galon) |
| 160 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Manguera inferior radiador |
| 161 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Manguera superior radiador |
| 162 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Motoventilador |
| 163 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Radiador |
| 164 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Tapa radiador |
| 165 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Tapa tarro recuperador |
| 166 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Tarro recuperador |
| 167 | SISTEMA DE REFRIGERACION | Termostato |
| 168 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Aceite transmision gl |
| 169 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Copelas |
| 170 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Guarda polvo amortiguador |

| | | |
|---|---|---|
| 171 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Juego arandelas ajuste transmision |
| 172 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Juego de splinder |
| 173 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Lagrimas barra estabilizadora |
| 174 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Retenes ruedas delanteras |
| 175 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Rodamiento copela |
| 176 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Rodamientos delanteros |
| 177 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Tijera delanteras |
| 178 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Tijeras |
| 179 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Tope amortiguador |
| 180 | SISTEMA DE SUSPENSIÓN | Llantas cuatro (4) unitario |
| 181 | SISTEMA ELECTRICO | Automatico motor arranque |
| 182 | SISTEMA ELECTRICO | Bateria de gel para oficina movil |
| 183 | SISTEMA ELECTRICO | Bateria de tornillo |
| 184 | SISTEMA ELECTRICO | Bendix motor arranque |
| 185 | SISTEMA ELECTRICO | Bomba de gasolina |
| 186 | SISTEMA ELECTRICO | Bombilla stop |
| 187 | SISTEMA ELECTRICO | Bombillo direccional |
| 188 | SISTEMA ELECTRICO | Bombillo farola |
| 189 | SISTEMA ELECTRICO | Bombillo luces marcha atrás |
| 190 | SISTEMA ELECTRICO | Bombillos varios cinta cable brecker |
| 191 | SISTEMA ELECTRICO | Bujes motor arranque |
| 192 | SISTEMA ELECTRICO | Guaya de acelerador |

| | | |
|---|---|---|
| 193 | SISTEMA ELECTRICO | Inversor corriente 12v 110v |
| 194 | SISTEMA ELECTRICO | Medidor de combustible |
| 195 | SISTEMA ELECTRICO | Motor de arranque |
| 196 | SISTEMA ELECTRICO | Pila bomba gasolina |
| 197 | SISTEMA ELECTRICO | Pito |
| 198 | SISTEMA ELECTRICO | Porta escobillas arranque |
| 199 | SISTEMA ELECTRICO | Regulador |
| 200 | SISTEMA ELECTRICO | Regulador alternador |
| 201 | SISTEMA ELECTRICO | Sensor de nivel de combustible |
| 202 | SISTEMA ELECTRICO | Sensor de pedal de acelerador |
| 203 | SISTEMA ELECTRICO | Sensor de reversa |
| 204 | SISTEMA ELECTRICO | Sensor del freno |
| 205 | SISTEMA EMBRAGUE | Orquilla caja de cambio |
| 206 | SISTEMA EMBRAGUE | Soporte pibote orquilla |
| 207 | SISTEMA FRENOS | Juego de pastillas freno |
| 208 | TREN DELANTERO | Amortiguadores delanteros (par) |
| 209 | TREN DELANTERO | Bomba hidraulica |
| 210 | TREN DELANTERO | Brazo axial |
| 211 | TREN DELANTERO | Bujes tijera |
| 212 | TREN DELANTERO | Caja de direccion |
| 213 | TREN DELANTERO | Fuelles de dirección |
| 214 | TREN DELANTERO | M/o reparar tren delantero |
| 215 | TREN DELANTERO | M/o reparar direccion |
| 216 | TREN DELANTERO | Rotula inferior |
| 217 | TREN DELANTERO | Rotula superior |
| 218 | TREN DELANTERO | Terminal direccion |
| 219 | TREN TRASERO | Amortiguadores traseros |
| 220 | TREN TRASERO | Bujes muelle |
| 221 | TREN TRASERO | Muelle trasero (hojas de resorte) |
| 222 | TREN TRASERO | Reparacion tren trasero |

## 8.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VEHICULOS

El contratista deberá tener muy presentes características y especificaciones del parque automotor y debe contemplar las marcas de cada vehículo para el suministro de los repuestos, dentro de las actividades más comunes están; (Cambió manguera calefacción, corrección de tren delantero, fugas de aceite, fugas de gasolina, cambios de filtros, cambio rodamientos, revisión de líquidos refrigerante y frenos, cambio de guayas, revisión de relay y ventiladores, cambio de bombillos, arreglo de chapas, arreglo de pito, arreglo retrovisores, arreglo plumillas, cambio de soportes de motor y cardan, corrección problemas de encendido, cambio correas hidráulicas y de alternador, cambio kit de distribución, cambio de batería, cambio de pastillas de frenos), entre otros.

## 8.3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MOTOCICLETAS

El contratista deberá tener muy presentes características y especificaciones del parque automotor para motocicletas, y debe contemplar las marcar de cada vehículo para el suministro de los repuestos, dentro de las actividades más comunes objeto de intervención preventiva y correctiva están las siguientes: (Cambio kit de arrastre, cambio de empaques, cambio de pastillas de frenos, cambio de aceite, cambio filtros de aceite, cambio de bujía, cambio de llantas, cambio de batería, cambio de oring, cambio de mangos, cambio de maniguetas, cambio de guayas, cambio de bombillos), entre otros.

Las especificaciones relevantes se tienen en referencia gracias al informe del parque automotor de fecha de octubre de 2024, dado que en ese informe se relacionan algunas de las herramientas relevantes, cabe aclarar que la intervención está relacionada.

Dentro de las herramientas y equipos tecnológicos exigibles se requiere que cuente con lo relacionado a continuación:

| | |
|---|---|
| HERRAMIENTA ESPECIALIZADA MÍNIMA REQUERIDA | HERRAMIENTAS PARA DESARME, REPARACIÓN Y DIAGNÓSTICO SISTEMAS DE INYECCIÓN DIESEL |
| | BANCO PARA PRUEBA DE BOMBAS |
| | BANCOS PARA PRUEBA DE INYECTORES |
| EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO | ESCANER ESPECIALIZADO MULTIMARCA |
| | CALIBRADOR DE INYECTORES |
| | ESCANER PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS |
| | ESCÁNER DE EMISIONES DIESEL |

| |
|---|
| TODAS AQUELLAS HERRAMIENTAS QUE FACILITAN Y GARANTIZAN LA ADECUADA REPARACION E INTERVENCIÓN DE LOS AUTOMOTORES QUE HACE PARTE DEL PRESENTE OBJETO. |

### 8.3.6 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El supervisor del contrato requerirá cuando así lo vea necesario el mantenimiento correctivo, determinando cuando algún vehículo presente fallas técnicas, así se salva guarda la operación tanto del vehículo como de los funcionarios estatales.

Si llegase el momento se requieren repuestos, deberá el contratista suministrarlos *originales u homologados y no remanufacturados, con la previa aprobación del supervisor del contrato*, para ello entonces el contratista deberá entregar a la entidad previamente las cotizaciones correspondientes de los establecimientos de comercio autorizados, este mantenimiento correctivo se efectuar en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir de la entidad requiera el servicio

Para prestar el servicio mantenimiento correctivo de los vehículos a cargo de la Alcaldía Municipio de Palmira, el contratista deberá cumplir con lo siguiente, entre otros:

* Realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos propiedad de la Alcaldía Municipio de Palmira
  - Suministrar repuestos originales u homologados, requeridos de acuerdo con la marca y tipo de vehículo
  - Disponer del servicio de grúa las 24 horas y siete días a la semana
  - Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la Alcaldía Municipio de Palmira
  - Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del contrato
  - Disponer de los equipos repuestos, herramientas, y logística necesaria para la ejecución del contrato
  - Contar con personal idóneo para la ejecución del contrato
  - Licenciar los permisos ambientales y técnicos correspondientes
  - La Garantía técnica con la que contar para repuestos y trabajos realizados de todos los vehículos, objeto de mantenimiento será de 3 meses o 3000 km lo primero que se cumpla.

### 8.3.7 AREA DE TRABAJO:

El proponente podrá acreditar mediante CERTIFICACIÓN suscrita por el representante legal que cuenta con talleres de propiedad y/o arrendados ubicados en el perímetro urbano del municipio de Palmira V, con **instalaciones cerradas y con seguridad,** lo suficientemente amplias y un **área operativa** y de trabajo

administrativo y técnico, con espacio para maniobrar, zona de recepción de vehículos, áreas comunes y de almacén, para lo cual deberá adjuntar registro fotográfico actualizado de las instalaciones del taller y de todos los espacios que hacen parte del mismo (Esta información podrá ser verificada por el equipo evaluador de ser necesario).

El proponente deberá aportar junto con la certificación y registro fotográfico el certificado de tradición del inmueble donde se va a prestar el servicio expedido dentro de los últimos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta, (en caso de ser propietario), o contrato de arrendamiento que cubra el plazo de duración del contrato resultante del proceso de selección a gestionar por la alcaldía de palmira, en caso de ser tenedor de las instalaciones donde se llevará a cabo el mantenimiento de los vehículos, los cuales una vez confrontados y verificados se allegaran a los archivos del presente proceso contractual.

De igual manera, podrá manifestar que cuenta con **herramienta, aparatos y equipo tecnológico** que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, por lo cual deberá certificar que dispone de una zona de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Las Instalaciones ofertadas deberán estar cerradas y totalmente cubiertas de forma tal que garanticen la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección del espacio público.

- Instalaciones debidamente demarcadas; que cuente como mínimo con fosos de inspección o elevadores, escáner, entre otros, donde el proponente se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

- Las instalaciones físicas ofertadas donde se prestará el servicio deben contar como mínimo con los siguientes puestos de trabajo: 4 puestos de trabajo para motocicletas con sus respetivos elevadores, con red neumática, y puesto de trabajo para vehículos automotores.

- El proponente para la ejecución del contrato deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones aquí establecidas.

- El proponente se compromete con la Alcaldía de Palmira- Secretaría de Seguridad y Convivencia a recibir y atender en forma prioritaria, inmediata y simultáneamente, sin llegar a ocupar la totalidad del taller disminuyendo riesgos por retraso.

- No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público.

- Presentar constancia de inscripción de RESPEL, que le permite tener acceso a la página del IDEAM para realizar el reporte de los residuos peligrosos generados en la operación.

- Presentar un Lavadero para vehículos y motos ubicado en Palmira V, el cual puede ser de propiedad o alianza comercial, en este último caso debe anexar el documento de alianza firmado entre las partes y anexar el análisis de vertimiento de aguas vigente, permiso de pozo de aguas subterráneas expedido por la CVC

### 8.3.8 EQUIPO TECNICO MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal donde indique que dispone de las herramientas especializadas y equipo tecnológico especializado, necesarios que garanticen la prestación del servicio con calidad, en forma ágil y eficaz, el cual podrá ser verificado e inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar su cumplimiento, donde como mínimo deberá contar con los siguientes equipos:

| Nro | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Equipo de alineación | 1 |
| 2 | Equipo de montallantas | 1 |
| 3 | Balanceadora de llantas manual o electrónica | 1 |
| 4 | **Rectificadora de campanas y discos | 1 |
| 5 | **Rectificadora de rines | 1 |
| 6 | Elevadores de columna hidráulica | 3 |
| 7 | Dispensador neumático de aceites | 1 |
| 8 | Cargador de batería | 1 |
| 9 | **Cámara de pintura presurizada (Por ser equipos de poco uso en el área de latonería y pintura, se acepta un convenio comercial) | 1 |
| 10 | Equipos y herramientas para reparación general de automotores | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 11 | Equipo de Soldadura | 1 |
| 12 | Compresores | 1 |
| 13 | Prensa Hidráulica | 1 |
| 14 | Valvulinera y Engrasadora Manual o Automática | 1 |
| 15 | Pistolas Neumáticas | 1 |
| 16 | Presurizador sistema de refrigeración | 1 |
| 17 | Escáner | 1 |
| 18 | Probador de Baterías | 1 |
| 19 | Equipo Lavador de inyectores | 1 |

**NOTA:** Los equipos y/o Servicios marcados con **, se pueden presentar mediante convenio o alianza comercial, debidamente firmado entre las partes, los cuales deben de estar ubicados en el municipio de Palmira, anexar alianza firmada entre las partes y cámara de comercio del aliado, lo cual será objeto de verificación por parte del comité técnico.

### 8.3.9 Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales y antecedentes profesionales (cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos de conformidad con la tabla de personas mínimo requerido,

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

2. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
3. Fecha de expedición de la certificación
4. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
5. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
6. Nombre del Cargo desempeñado
7. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
8. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
9. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
10. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

| PERSONAL | ESTUDIOS | CANTIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| JEFE DE TALLER | Ing. mecánico o Técnico en mecánica automotriz | 1 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA JEFATURA DE TALLERES |
| MECANICO DE MOTORES DIESEL | Curso / Capacitación de inyección o mecánica diesel | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO MECÁNICO |
| MECANICO GENERAL, | Curso / Capacitación en Mecánico general o mecánico de motores | 2 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO MECÁNICO |
| MECANICOS EN MOTOS | Curso o capacitación en mantenimiento de motocicletas | 6 | TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO MECÁNICO DE MOTOCICLETAS |
| ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ | Curso / Capacitación en electricidad automotriz | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ELECTRICISTA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALINEADOR – BALANCEADOR | Capacitado en mecánica | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO BALANCEADOR |
| PINTOR Y/O LATONERO | Curso / Capacitación en latonería o pintura | 1 | DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO PINTOR |

NOTA 1. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 2. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

### 8.3.10 DISPOSICIONES AMBIENTALES.

El proponente deberá acreditar las siguientes certificaciones vigentes:

- Resolución de aprobación de permisos sobre declaratoria ambiental y/o concepto ambiental por parte de la autoridad competente del taller o talleres propuestos para la ejecución del contrato.
- Certificado del Uso del Suelo para la actividad de servicios de mantenimiento de vehículos del taller o talleres propuestos para la ejecución del contrato.
- Certificación de disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 “por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones”.
- Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 “por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma.

## 9 CRITEROS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

*(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo* 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

## 10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad sólo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
3. El no cumplimiento de los requisitos técnicos, y la omisión de subsanabilidad.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándole no lo haga de forma correcta.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en la Invitación Pública.
8. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación o, en general, en todo el proceso de contratación.
10. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
11. Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
12. Cuando no se allegue el documento denominado "**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6".**
13. Cuando el documento denominado "**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
14. Cuando los precios unitarios con impuestos y gravámenes incluidos ofertados diligenciados en el documento denominado "**OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** superen los PRECIOS TECHO UNITARIOS establecido en el Anexo PRECIOS TECHO 9 A Y B - VALORES DE REFERENCIA (repuestos, mano de obra motos, vehiculos, camionetas)
15. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
17. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o en la oferta económica y no están convalidadas en la forma indicada en la Invitación Pública, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la misma Invitación Pública.
18. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural y no cumpla con las condiciones exigida en la guía de Colombia Compra

20. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades señaladas en el Anexo 6, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
21. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
22. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
25. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.
26. Presentar propuestas parciales.
27. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
28. la falta de subsanación de ofertas de condiciones de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
29. Las demás previstas en la ley.

## 11 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

## 12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

## 13 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

## 14 ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

## 15 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar la verificación de las ofertas económicas, así como los requisitos habilitantes será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Municipio de Palmira – Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Municipio de Palmira conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

## 16 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

## 17 GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, EL Municipio de Palmira – Valle del Cauca identificada con NIT:**891.380.007-3**, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

| **Cobertura exigible** | **Rango de porcentaje de cobertura** | **Rango de plazo** |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | Entre el 10% valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y (4) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones | El 5% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | El 10% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y (4) meses más. |
| *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes* | *El 20% del valor del contrato* | *Con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza de cumplimiento* |

| | | |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | De 200 SMLMV | Por el término de ejecución del contrato y (4) meses. |

## 18 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de Palmira, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y presente el precio total más bajo resultado de la sumatoria de los ítems.

El Municipio de Palmira solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El Municipio de Palmira podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y se satisfagan los requerimientos contenidos en la invitación.

## 19 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

## 20 SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará a la Dirección de Contratación Pública un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Dirección de Contratación Pública realizará los estudios y análisis del caso y determinará

si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

## 21 CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

## 22 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

## 23 LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

## 24 LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dando cumplimiento al numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y convivencia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de seguridad y convivencia ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

**TC ® LUDWING JAIMES RISCANEVO**
**SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**
MUNICIPIO DE PALMIRA

Proyecto: Maria Isabel Viafara Falla - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Revisó: Ludwing Jaimes Riscanevo - Secretario De Seguridad Y Convivencia
Aprobó: Ludwing Jaimes Riscanevo - Secretario De Seguridad Y Convivencia